



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 101 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2883

SANTIAGO,

ESTADO  
17 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 886 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 888 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 101 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 14 y 27 de marzo de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 888 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$19.657.284.- (diecinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 101 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$11.549.691.- (Once millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 101 de 2014;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional Metropolitano, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.403.818.- (Dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos dieciocho pesos);



7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$5.572.776.- (Cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos);

10.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$3.573.097.- (tres millones quinientos setenta y tres mil noventa y siete pesos);

11.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$7.976.594.- (Siete millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

13.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

14.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍCASE,** lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 101 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$2.403.818.- (Dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos dieciocho pesos);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE,** la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$5.572.776.- (Cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos);

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE,** la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$3.573.097.- (tres millones quinientos setenta y tres mil noventa y siete pesos);

**ARTÍCULO CUARTO.- EJECÚTESE,** las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$7.976.594.- (siete millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Controles</b>	<b>Incumplimientos Confirmados en Reclamación</b>	<b>Reclamaciones Rechazadas</b>	<b>Reclamaciones Acogidas</b>	<b>Total Multa</b>
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$2.403.818.-	\$5.572.776.-	\$3.573.097.-	<b>\$7.976.594.-</b>
<b>.Total</b>	<b>\$2.403.818.-</b>	<b>\$5.572.776.-</b>	<b>\$3.573.097.-</b>	<b>\$7.976.594.-</b>

**ARTÍCULO QUINTO.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE,** como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirma Reclamación"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"



- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin efecto"

**ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MBG/SBA/PPL/sfa

**Distribución:**

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 2935-17



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612    N° Resolución Notificación: 101    Fecha Resolución Notificación: 27/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 101    Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/01/2014

### Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001418	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8926	13		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS RECLAMACIÓN A LA IMPUTACIÓN REALIZADA EN LA PRESENTE ACTA, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85	1.807.834	1.807.834
2013	03	2013001237	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8930	13		C6	14.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN, POR LO TANTO SE CONFIRMA LA MULTA	595.984	595.984
Total													2.403.818	2.403.818



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 101

Fecha Resolución Notificación: 27/01/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 101

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/01/2014

## Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001418	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8926	13		C6	6.a			Rechaza	EN OBSERVACIÓN DE ACTA SE SOLICITA REPARACIÓN DE FOGONES, LO CUAL EVIDENCIA SU MAL ESTADO, INFRACCIÓN GRAVE N° 12 HACE REFERENCIA A EQUIPOS DE RETERIALIZACIÓN Y COCCIÓN EN MAL ESTADO. SE RECHAZA DESCARGO DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, INFRACCIÓN GRAVE N° 12 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-12.12 DE ACUERDO A FUNDAMENTO N° 5 ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PRESTADOR NO ACREDITA SOLUCIÓN RELACIONADA A MESÓN INESTABLE NI LUMINARIA DE BAÑO SIN PROTECCIÓN, POR LO DEMÁS EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN PRESTADOR HACE REFERENCIA A CERTIFICADO DE TRABAJOS QUE AVALAN LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SIN EMBARGO CERTIFICADO ADJUNTO TIENE COMO FECHA DE SOLUCIÓN 17-09-2012, DE ACUERDO A FUNDAMENTO N° 7 EFECTIVAMENTE TAL COMO LO PLANTEA EL PRESTADOR EN SU FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN "SE PROCEDIO A SUBSANAR EN PARTE LAS FALLAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO (7 DIAS)", ES DECIR Y DE ACUERDO A LO IMPUTADO EN ACTA FOLIO N°070 DEL 14-03-2013, PRESTADOR NO ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A ELIMINADOR ELÉCTRICO DE MOSCAS, POR LO ANTERIOR SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, CABE RECORDAR QUE TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 EN SU TÍTULO XXX, EL PRESTADOR DEBE ENVIAR A LA D/R LA DOCUMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, MÁS TARDAR AL OCTAVO DÍA HÁBIL DE ACUERDO A FUNDAMENTO N° 3, SI BIEN PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN NO JUSTIFICA LA ELIMINACIÓN DE LA MULTA.	903.917	903.917
2013	03	2013001624	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9072	13		C6	4.a			Rechaza	ANALIZADO EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", POR LO TANTO Y TAL COMO SE REGISTRÓ EN ACTA FOLIO N°8764 "NO EXISTEN REGISTROS DE TEMPERATURA" SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, POR LO DEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 5 EN LA CUAL LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA, ASÍ LAS COSAS SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL FUNDAMENTO N°2, EL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A ESTE ASPECTO Y POR EL CUAL SE ESTÁ MULTANDO CORRESPONDE A LA NO EXISTENCIA DE REGISTROS DE TEMPERATURA, CABE MENCIONAR QUE EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", LO CUAL AL MOMENTO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA PAPEL N°3554 AL ACTA SIGPAE ID 2013001338 SE MANTUVO EL INCUMPLIMIENTO, A SU VEZ CABE DESTACAR QUE ESTE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA MULTA ASOCIADA GRAVE 5, EN LA	808.835	808.835
2013	03	2013001306	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C6	4.a			Rechaza	ANALIZADO EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", POR LO TANTO Y TAL COMO SE REGISTRÓ EN ACTA FOLIO N°8764 "NO EXISTEN REGISTROS DE TEMPERATURA" SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, POR LO DEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 5 EN LA CUAL LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA, ASÍ LAS COSAS SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL FUNDAMENTO N°2, EL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A ESTE ASPECTO Y POR EL CUAL SE ESTÁ MULTANDO CORRESPONDE A LA NO EXISTENCIA DE REGISTROS DE TEMPERATURA, CABE MENCIONAR QUE EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", LO CUAL AL MOMENTO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA PAPEL N°3554 AL ACTA SIGPAE ID 2013001338 SE MANTUVO EL INCUMPLIMIENTO, A SU VEZ CABE DESTACAR QUE ESTE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA MULTA ASOCIADA GRAVE 5, EN LA	578.827	578.827
2013	03	2013001306	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C6	5.a			Rechaza	ANALIZADO EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", POR LO TANTO Y TAL COMO SE REGISTRÓ EN ACTA FOLIO N°8764 "NO EXISTEN REGISTROS DE TEMPERATURA" SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, POR LO DEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 5 EN LA CUAL LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA, ASÍ LAS COSAS SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL FUNDAMENTO N°2, EL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A ESTE ASPECTO Y POR EL CUAL SE ESTÁ MULTANDO CORRESPONDE A LA NO EXISTENCIA DE REGISTROS DE TEMPERATURA, CABE MENCIONAR QUE EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", LO CUAL AL MOMENTO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA PAPEL N°3554 AL ACTA SIGPAE ID 2013001338 SE MANTUVO EL INCUMPLIMIENTO, A SU VEZ CABE DESTACAR QUE ESTE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA MULTA ASOCIADA GRAVE 5, EN LA	2.437.168	2.437.168
2013	03	2013001253	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8933	13		C6	14.a			Rechaza	ANALIZADO EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", POR LO TANTO Y TAL COMO SE REGISTRÓ EN ACTA FOLIO N°8764 "NO EXISTEN REGISTROS DE TEMPERATURA" SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, POR LO DEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 5 EN LA CUAL LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA, ASÍ LAS COSAS SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL FUNDAMENTO N°2, EL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A ESTE ASPECTO Y POR EL CUAL SE ESTÁ MULTANDO CORRESPONDE A LA NO EXISTENCIA DE REGISTROS DE TEMPERATURA, CABE MENCIONAR QUE EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", LO CUAL AL MOMENTO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA PAPEL N°3554 AL ACTA SIGPAE ID 2013001338 SE MANTUVO EL INCUMPLIMIENTO, A SU VEZ CABE DESTACAR QUE ESTE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA MULTA ASOCIADA GRAVE 5, EN LA	337.836	337.836
2013	03	2013001338	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8926	13		C6	14.a			Rechaza	ANALIZADO EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", POR LO TANTO Y TAL COMO SE REGISTRÓ EN ACTA FOLIO N°8764 "NO EXISTEN REGISTROS DE TEMPERATURA" SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, POR LO DEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 5 EN LA CUAL LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA, ASÍ LAS COSAS SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO AL FUNDAMENTO N°2, EL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A ESTE ASPECTO Y POR EL CUAL SE ESTÁ MULTANDO CORRESPONDE A LA NO EXISTENCIA DE REGISTROS DE TEMPERATURA, CABE MENCIONAR QUE EL ASPECTO C6 14 CORRESPONDE A "CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA", LO CUAL AL MOMENTO SE HACE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA PAPEL N°3554 AL ACTA SIGPAE ID 2013001338 SE MANTUVO EL INCUMPLIMIENTO, A SU VEZ CABE DESTACAR QUE ESTE INCUMPLIMIENTO TIENE UNA MULTA ASOCIADA GRAVE 5, EN LA	506.193	506.193
Total													5.572.776	5.572.776



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 101      Fecha Resolución Notificación: 27/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 101      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/01/2014

### Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001418	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8926	13		C6	4.a			Acoge	DE ACUERDO A FUNDAMENTO N°6 SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR TODA VEZ QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO RELACIONADA CON REBISAS DE ACUERDO A FUNDAMENTO N°7 ANALIZADO LOS ANTECEDENTES A LA VISTA, SE VERIFICA UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DESDE EL ACTA APLICADA EN FORMATO PAPEL FOLIO N°873 A LA GENERADA POR SIGPAE N°2013001625. POR LO ANTERIOR SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO CORRESPONDE AL ASPECTO OBJETO DE	686.977	0
2013	03	2013001625	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8925	13		C6	5.a			Acoge		2.886.120	0
Total													3.573.097	0



CORREOS CHILE <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 19/10/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b> 19/10/2017-14:29					
	<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>Referencia:</b>  3072775918184					
	<b>Des. de Contenido:</b> D		<b>N° Factura / Boleta:</b>		<b>Valor Cont:</b>		<b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 1.960			
	<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6  <b>Comuna:</b> SANTIAGO <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8320070 <b>Teléfono:</b> 52350501		<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI/SALUD Y VIDA S.A <b>Dirección:</b> ELIODORO FLORES 2425  <b>Comuna:</b> ÑUÑO A <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 7770318 <b>Teléfono:</b> 1111111111		<b>Referencia:</b> 3072775918184 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b>					
 12577703187000111722081001		<b>Peso(g):</b> 380		<b>Peso Vol.</b> 0		<b>Dimensiones (cm.)</b> 0 0 0				
		<b>Encaminamiento</b> 1-25-7770318-7		<b>N° Envío</b> 0001-11.722.081		<b>Bulto(s)</b> 001- 001				
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SEU</b>		<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b> <b>11 - 6</b>		

CORREOS CHILE <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 19/10/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b> 19/10/2017-14:29					
	<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>Referencia:</b>  3072775918184					
	<b>Des. de Contenido:</b> D		<b>N° Factura / Boleta:</b>		<b>Valor Cont:</b>		<b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 1.960			
	<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6  <b>Comuna:</b> SANTIAGO <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8320070 <b>Teléfono:</b> 52350501		<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI/SALUD Y VIDA S.A <b>Dirección:</b> ELIODORO FLORES 2425  <b>Comuna:</b> ÑUÑO A <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 7770318 <b>Teléfono:</b> 1111111111		<b>Referencia:</b> 3072775918184 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b>					
		<b>Peso(g):</b> 380		<b>Peso Vol.</b> 0		<b>Dimensiones (cm.)</b> 0 0 0				
		<b>Encaminamiento</b> 1-25-7770318-7		<b>N° Envío</b> 0001-11.722.081		<b>Bulto(s)</b> 001- 001				
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SEU</b>		<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b> <b>11 - 6</b>		